

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PLAZO DE SUSPENSIÓN CEI OV 084/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 084/2018
OBRA: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00572/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 084/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00572/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y PRIVADO 2018"

Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión

Convenio de reconocimiento de plazo de suspensión al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. CEI OV 084/2018, que suscriben por una parte la **Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro**, representada en este acto por el **Ing. José Manuel Juárez Vielma**, Subcoordinador de Caminos y Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA COMISIÓN**", y por la otra la empresa "**Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V.**", representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATISTA**", y que conjuntamente serán reconocidos como "**LAS PARTES**", de acuerdo con los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **15 de junio de 2018**, "**LAS PARTES**" suscribieron un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado No. CEI OV 084/2018, para la obra denominada "**REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, QRO.**", con un monto total de \$ 41'557,042.51 (Cuarenta y un millones quinientos cincuenta y siete mil cuarenta y dos pesos 51/100 M.N.), incluido I.V.A., estableciéndose un plazo de ejecución de **150 días naturales**, con fecha de inicio el **25 de junio de 2018** y término el **21 de noviembre de 2018**.

SEGUNDO. Con fecha **07 de noviembre de 2018**, la supervisión y residencia de obra, realizaron recorrido físico por la obra, en el cual se hace del conocimiento de "**EL CONTRATISTA**", la imposibilidad de ejecutar el riego de sello, dadas las condiciones climatológicas en el sitio de ejecución de la obra, razón por la cual con esa misma fecha se formalizó Acta Circunstanciada de Suspensión Temporal Total de los Trabajos **ACSO-01**, ante la imposibilidad de la ejecución de los trabajos hasta en tanto no se cuente con las condiciones óptimas para la continuación de los trabajos atendiendo a la calidad solicitada por "**LA COMISIÓN**" derivado de las cuestiones climatológicas presentadas en el sitio de obra.

TERCERO. Con fecha **17 de noviembre de 2018**, se realizó recorrido por parte de la supervisión de obra, en el sitio de los trabajos con la finalidad de verificar las condiciones climatológicas en el sitio de ejecución de la obra, encontrándose en óptimas condiciones, haciendo posible la ejecución de los trabajos relacionados con "**EL CONTRATO**".

CUARTO. Mediante minuta de obra de fecha **18 de noviembre de 2018**, "**LAS PARTES**" detallan las condiciones de cierres viales y desvíos que incidían directamente en el sitio de ejecución de la obra, motivo por el que la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, determinó impropcedente levantar la suspensión total temporal de los trabajos.

QUINTO. Mediante minuta de obra de fecha **13 de diciembre de 2018**, la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda, determinó impropcedente levantar la suspensión total temporal de los trabajos en tanto las condiciones climatológicas sean las óptimas para llevar el procedimiento conforme a la norma de la materia, contemplando que la realización de las actividades pendientes se realicen conforme a los estándares que garanticen la calidad de los trabajos.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PLAZO DE SUSPENSIÓN CEI OV 084/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 084/2018

OBRA: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS, QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00572/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 084/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00572/2018

FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y PRIVADO 2018"

SEXTO. Toda vez que se ha cumplido la condición suspensiva referida en los antecedentes **CUARTO y QUINTO**, razón por la cual, con fecha **18 de diciembre de 2018**, se formalizó el Acta Circunstanciada de Terminación de Suspensión Temporal Total de los Trabajos del contrato **No. CEI OV 084/2018**.

SÉPTIMO. El día **19 de diciembre de 2018**, se emitió Dictamen Técnico de Convenio de Reconocimiento de Suspensión por parte de la Dirección de Construcción y Conservación de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra Gorda que funda y motiva la celebración del presente convenio de suspensión, a fin de formalizar el reinicio de actividades el día **19 de diciembre de 2018** y término el día **02 de enero de 2019**, en función de los días naturales pendientes de ejecutar.

"**LAS PARTES**" de común acuerdo sujetan el presente Convenio de Reconocimiento de Plazo de Suspensión a las siguientes:

DECLARACIONES

1.- "**LA COMISIÓN**" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las funciones y facultades que le otorga la Ley que crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 30 de Mayo de 2016.

1.2. El Subcoordinador de Caminos, como apoderado legal de "**LA CEI**", tiene facultades suficientes para contratar en su nombre y representación, de conformidad con el artículo 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 13 de octubre de 2017, que dispone que el Subcoordinador de Caminos tiene la facultad de celebrar los contratos y convenios derivados de la obra pública y servicios relacionados con la misma en el ámbito de su competencia, con base en el poder otorgado por el Coordinador General mediante escritura pública 66,002 de fecha 08 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe de la Licenciada Estela de Luz Gallegos Barredo, Notario Público No. 31 de la demarcación notarial de Querétaro, Qro., en la que consta el Poder Especial Limitado para Actos de Administración otorgado por el Arq. Fernando González Salinas, Coordinador General, que lo faculta para que en nombre y representación de "**LA COMISIÓN**" celebre los contratos y convenios de obra pública competencia de la Subcoordinación de Caminos.

1.3. Acredita el carácter con el que comparece mediante nombramiento que en su favor ha expedido el Arq. Fernando G González Salinas, Coordinador General de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en fecha 30 de noviembre de 2017.

1.4. Tiene su domicilio en el inmueble sito en calle Luis Pasteur número 27 Norte, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, mismo que se señala para todos los efectos y fines legales derivados y que se deriven del presente convenio.

1.5. Que el presente convenio se realiza de acuerdo al artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

2.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PLAZO DE SUSPENSIÓN CEI OV 084/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 084/2018
OBRA: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00572/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 084/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00572/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y PRIVADO 2018"

2.1. Es una persona moral, cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **DIC031002RP3**, y se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas como consta en la **Escritura Pública No. 3,698** de fecha **02 de octubre de 2003**, pasada ante la fe de la **Lic. Martha Salustia Casillas Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 1**, de la demarcación notarial de **Dolores Hidalgo, Guanajuato**, y se encuentra inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del mismo estado**, con el **folio mercantil No. M14*000098**, de fecha **27 de noviembre de 2003**; y se encuentra legalmente representada en este acto por el **Ing. Franco Padrón González**, quien manifiesta tiene facultades bastantes para obligarse en los términos establecidos en las cláusulas del presente convenio en su nombre y representación, como lo acredita con la misma escritura; manifestando bajo protesta decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna. Así mismo, el domicilio particular del representante legal conforme a su credencial de elector **No. 1465862853**, es calle **Rafael Osuna No. 1** fraccionamiento **Raqueet Club, Querétaro, Qro., C.P. 76127**, cuenta con capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

2.2. "**DESARROLLOS INTEGRALES CONÍN, S.A. de C.V.**", tiene su domicilio fiscal en **Autopista Qro.-Mex. Km. 197.5 col. San Isidro Miranda, El Marqués, Qro., C.P. 76209**, mismo que señala para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones que se deriven del presente convenio, asimismo, otorga su consentimiento expreso para que las notificaciones derivadas del presente, se le hagan de su conocimiento en el siguiente correo electrónico: **desconin@prodigy.net.mx**

2.3. Conoce el contenido, condiciones y requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, que elaboró la reprogramación de ejecución de los trabajos, el cual pasa a formar parte integral del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

Este instrumento jurídico consiste en el reconocimiento de "**LAS PARTES**" de la reprogramación de actividades conforme a la suspensión existente; estableciéndose las fechas de reinicio y terminación de los trabajos sin modificar el plazo de ejecución establecido en el **Contrato de Obra Pública No. CEI OV 084/2018**.

SEGUNDA.- (PLAZO DE EJECUCIÓN)

El reconocimiento del plazo de suspensión al programa de ejecución originalmente pactado en la **Obra No. CEI/DA/00572/2018**, es por **42 días naturales**, consistentes del día 07 de noviembre de 2018 al 18 de diciembre de 2018, reiniciando los trabajos a partir del **19 de diciembre de 2018**, por lo que tomando en cuenta los **15 días naturales** pendientes de ejecución, se actualiza la fecha de término al día **02 de enero de 2019**.

Para el finiquito de la obra quedará como fecha máxima de pago el **30 de enero de 2019**.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el calendario reprogramado y actualizado, que se integra al presente convenio.

"**EL CONTRATISTA**" comunicará por escrito a "**LA COMISIÓN**" la terminación de los trabajos, de acuerdo al artículo 66 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, procediendo ésta a verificar que estén

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO
CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE PLAZO DE SUSPENSIÓN CEI OV 084/2018 C1
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No CEI OV 084/2018
OBRA: "REHABILITACIÓN DE CARRETERA ESTATAL No. 200 DEL KM 0+000 AL 9+750, MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y EL MARQUÉS,
QRO."

OFICIO DE APROBACIÓN: CEI/DA/00572/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018
EXPEDIENTE TÉCNICO CEI OV 084/2018 No. DE OBRA: CEI/DA/00572/2018
FONDO: 43E "ISN PÚBLICO Y PRIVADO 2018"

debidamente concluidos conforme a las condiciones establecidas en el contrato y convenio; una vez que se haya constatado la terminación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" procederá al cierre administrativo.

TERCERA.- (GARANTÍAS)

Derivado del presente convenio, se le obliga a "EL CONTRATISTA", a presentar el endoso de la Fianza de Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como del Seguro de Responsabilidad Civil, con la nuevas fechas establecidas, para mantenerlos vigentes a la nueva fecha de terminación, lo anterior con fundamento en el párrafo penúltimo del artículo 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

CUARTA.- (CONDICIONES QUE LO REGIRÁN)


"LAS PARTES" acuerdan que con excepción de lo expresamente estipulado en este convenio, regirán todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

QUINTA.- (DE LAS CAUSAS DE NULIDAD)

"LAS PARTES" que firman este convenio manifiestan que no existe causa alguna de nulidad, ni lesión, dolo, mala fe o vicios de consentimiento, toda vez que se han negociado libremente todos y cada uno de los términos, por lo que desde ahora renuncian expresamente a las acciones que por tal motivo se quisieran interponer en su interpretación y cumplimiento.

Leído que fuere el presente convenio por "LAS PARTES" e impuestas éstas de su contenido y alcance legal, firman el presente por duplicado el día **20 de diciembre de 2018**, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Por "LA COMISIÓN"



Ing. José Manuel Juárez Vielma
Subcoordinador de Caminos y Apoderado
Legal

Por "EL CONTRATISTA"



Ing. Franco Padrón González
Representante Legal de la Empresa
"Desarrollos Integrales Conín, S.A. de C.V."

T E S T I G O S



Arq. José Luis Ramírez Campos
Director de Construcción y Conservación
de Carreteras Zona Semidesierto y Sierra
Gorda



Ing. José Antonio Ríos Sánchez
Supervisor de Obra

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."
"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Ésta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."